

Convenio de colaboración que celebran, por una parte la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional, en lo sucesivo "La Secretaría", representada por su Titular, el Dr. John Robert Hernández, y por otra el Municipio de Xichú, Guanajuato, representado en este acto por el C. Francisco Orozco Martínez, Presidente Municipal y el L.E. Eloy Leal Reséndiz, Secretario del H. Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Municipio" y cuando se nombren en su conjunto se denominará "Las Partes", en mérito de lo cual manifiestan su voluntad de formalizar el presente instrumento al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y subsecuentes cláusulas:

ANTECEDENTES:

1. Hoy en día, el estado de Guanajuato tiene por fundamento de toda su acción gubernamental, la dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos incuantificables de sus políticas públicas y programas sociales, que permitan generar una comunicación propia y exclusiva con la ciudadanía, reafirmando la convicción de esta administración de servir con un rostro humano y sentido social.
2. Por consiguiente y ante esta verdad que permite dilucidar que, en desarrollo social y humano e Guanajuato, no se acota a un elemento meramente técnico o accesorio, sino a una realidad concreta que hace patente la esencia del ser humano y nos obliga a considerar a los hombres como fines de todo actuar gubernamental, acorde a su dignidad y sus derechos como punto de partida para elevar su calidad de vida.
3. Uno de los objetivos del Gobierno del Estado de Guanajuato, es promover la administración pública cuyo modelo de gestión se caracterice por su eficacia, legalidad y transparencia, así como por el uso y suministro racional de los recursos públicos. Además, la buscar y proporcionar la igualdad de oportunidades entre los individuos, procurando las condiciones de seguridad necesarias para el desarrollo, elevando el bienestar social, nivel de vida de la población y de manera prioritaria disminuyendo la pobreza extrema. De esta manera las normas cuya esencia serán basadas en los más elevados valores del ser humano, se convierten en reglas justas que permiten la consolidación de la cohesión y el tejido social lo que se traduce en premisas y requisitos para el pleno ejercicio de todos los derechos sociales de las personas guanajuatenses, garantizando que los programas sociales estatales son auténticamente humanos.
4. Por esto el gobierno del estado de consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y a elevar su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos están orientados a garantizar que, en Guanajuato y en el exterior, existan igualdad de condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población, por lo que para el caso de las personas migrantes, en el Estado es la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional, la que vela por el acceso y el derecho a servicios de calidad en favor de las personas migrantes, estando dentro de sus actividades, las de generar vínculos de colaboración con instancias públicas y privadas que permitan mejorar las condiciones de vida y el bienestar de la población migrante y sus familias.

Por consiguiente "Las Partes" se reconocen recíprocamente el carácter, la personalidad y la representación que ostentan, en virtud de lo que suscriben el presente al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. Declara "La Secretaría" que:

1. El estado de Guanajuato es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y que tiene la calidad de persona moral oficial, de conformidad con lo

Recibir 2 tantos
en original
21/10/2022

ASP

Hondo

Francisco

[Signature]

establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 28, 29 y 32 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como el numeral 24, fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

2. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Constitución política para el Estado de Guanajuato, así como lo señalado en los artículos 2, segundo párrafo, 13 fracción XIV, 18 y 32 Quinquies de la ley Orgánica del poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, en correlación con el artículo Tercero, Cuarto y Quinto Transitorio del Derecho Legislativo número 332, publicado en el ejemplar número 190, Décima Tercera Parte, del Periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 21 de septiembre, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, artículo 12 fracciones I y IX de la ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato así como lo dispuesto por el numeral 2 del Reglamento Interior de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional.
3. El Dr. John Robert Hernández fue designado Titular de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional conforme al nombramiento otorgado por el C. Gobernador del Estado de Guanajuato, Licenciado Diego Sinhue Vallejo Rodríguez, de fecha 10 de octubre del 2018 y acredita su capacidad jurídica para celebrar el presente convenio de conformidad con lo establecido el artículo 6, segundo párrafo y artículo 7, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Migrante y el Enlace Internacional, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 256, tercera parte, fecha 26 de diciembre del 2021.
4. Con el fin de brindar asistencia a las personas migrantes radicadas tanto en el Estado de Guanajuato como la unión americana, así como a las personas migrantes en tránsito por la entidad, resulta indispensable la ejecución de acciones que favorezcan el desarrollo de las personas migrantes y sus familias, contempladas en las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, tanto en materia de migración como de enlace internacional, protegiendo sus derechos humanos, así como facilitando mecanismos de acceso a programas de ayuda y apoyo asistencial.
5. Para los efectos del presente acuerdo señala como domicilio el ubicado en calle cantarranas número 6, Zona centro de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

II. Declara "El Municipio":

1. Que es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecidas en un territorio determinado y cuenta con patrimonio y personalidad jurídica propios para ejercer derechos y asumir obligaciones, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
2. El C. Francisco Orozco Martínez Presidente Municipal de Xichú, Guanajuato, acude a suscribir el presente convenio acreditando su personalidad con el Acta de Sesión Pública y Solemne del Ayuntamiento número 1/2021 con de fecha 10 de Octubre del 2021, relativa a la toma de protesta como Presidente Municipal de Xichú, Guanajuato y el C. L.E. Eloy Leal Reséndiz Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Xichú, Guanajuato, quien acredita su personalidad con el Acta de Sesión Pública y Solemne

Francisco Orozco Martínez

el

del Ayuntamiento número 1/2021 de fecha 10 de Octubre del 2021, relativa a la forma de protesta como Secretario del Ayuntamiento de Xichú, Guanajuato.

3. El Presidente Municipal se encuentra facultado para suscribir todo tipo de contratos y convenios de conformidad a la autorización emitida por el Ayuntamiento mediante Acta número 8 de fecha 20 de octubre del 2021 de la Sesión Ordinaria, así como lo dispuesto por los artículos 3, 76 fracción I inciso k), fracción V incisos a) y h) y 77 fracciones I, IV, XIII y XXII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
4. El Secretario del H. Ayuntamiento comparece a la firma del presente convenio con fundamento en lo previsto en el artículo 128, fracciones IX XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
5. Para los fines del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Principal sin número, zona centro de la ciudad de Xichú, Guanajuato y que su registro federal de contribuyentes es MXI8501014D4.

III. Declaran "Las Partes":

Único. Atento a lo expuesto, "**Las Partes**" se reconocen recíprocamente el carácter, la personalidad y la representación que ostentan en la celebración del presente instrumento jurídico, por lo que es de su interés suscribirlo con el fin de brindar a los migrantes espacios adecuados de atención sus diversas necesidades y que son objeto de interés de las mismas, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: El objeto del presente Convenio el establecer entre "**Las partes**" los mecanismos de colaboración, coordinación y difusión de acciones en beneficio de la comunidad migrante guanajuatense y sus familias, así como de personas migrantes en tránsito, destino y retorno que se encuentren en nuestra entidad; acordando de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes acciones:

Por "**El municipio**":

1. La asignación oficial de un apersona que fungirá como enlace con "**La Secretaría**" el cual, en la medida de lo posible, atendiendo a la disposición y manejo de presupuesto del Municipio, contará con una oficina o espacio equipado y destinado para atender las necesidades y solicitudes de las personas migrantes guanajuatenses y sus familias.
2. Otorgar atención a la ciudadanía en general en temas de índole migratoria, y
3. Brindar atención a personas migrantes en tránsito (personas jornaleras agrícolas y centroamericanas) comunidades internacionales radicadas en el Estado, particularmente en la jurisdicción de "**El Municipio**".

Por "**La Secretaría**":

1. Otorgar asesoría y capacitación continua respecto a los asuntos y temas de mayor incidencia en la atención a la comunidad migrante, y
2. Brindar apoyo a través de sus programas a cargo vigentes a las personas que le sean canalizadas por **El "Municipio"** y que cumplan con los requisitos de las Reglas de Operación respectivas.

Por "Las partes":

1. Llevar a cabo de manera colaborativa actividades de investigación en materia migratoria;
2. Colaborar de manera conjunta, en la internacionalización del Estado de Guanajuato en el extranjero, y
3. Promover proyectos de inversión de diferentes actores en beneficio de la población migrante y sus comunidades de origen.

Segunda. "Las partes", acuerdan designar para como responsables del seguimiento y cumplimiento del convenio, a las siguientes personas:

- Por parte de "La Secretaría", a la Lic. Susana Guerra Vallejo, Subsecretaría de Hospitalidad e Interculturalidad, y
- Por Parte de "El Municipio" al C. Francisco Miranda Mata, Encargado del Despacho de Atención al Migrante.

Tercera. "Las Partes" acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún caso de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, fiscales o de seguridad social que contraiga "El Municipio".

Cuarta. El presente instrumento se dará por terminado cuando acontezcan algunas de las siguientes condiciones.

- A. La falta de cumplimiento por alguna de "Las Partes", de cualquiera de sus cláusulas o de los acuerdos específicos derivados del mismo que hayan sido establecidos, o
- B. La manifestación por escrito que una de "Las Partes" haga a la otra, acerca de su imposibilidad de continuar en el compromiso adquirido, con una antelación de treinta días naturales a la fecha que desee darlo por terminado.

En todo momento "Las Partes" se comprometen a salvaguardar los intereses de los participantes que se encuentren beneficiándose con los programas que en su momento se encuentren beneficiándose con los programas que en su momento se encuentren vigentes a cargo de "La Secretaría" y a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encontraren en desarrollo, independientemente de las causas y fechas efectivas de suspensión o terminación.

Quinta. El Presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el día 25 de septiembre del 2024.

Sexta. "Las Partes" acuerdan que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivos del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte firmante, por lo que no podrá considerarse como patrón sustituido o solidario y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial o sindical que llegará a suscitarse, de manera que la institución que contrató al trabajador o personal designado de que se trate, deberá sacar en paz y a salvo a la otra parte.

Séptima "Las Partes" convienen en cumplir con todas las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales, por lo que el manejo de información y datos personales que las partes intercambian será única y exclusivamente para dar cumplimiento al objeto del presente convenio; conforme a lo señalado principalmente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Guanajuato y su Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del poder ejecutivo del Estado de Guanajuato, así como la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Francisco Miranda

[Handwritten mark]

Octava. Queda expresamente pactado que “Las Partes” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencias de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen por escrito “Las Partes”.

Novena. “Las Partes” acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este acuerdo, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito por conducto de sus respectivos representantes.

Décima. “Las Partes” expresan que, en la celebración del presente contrato, no existe dolo, mala fe, violencia, error o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda invalidarlo, por lo cual renuncian al término concedido por la Ley para tal efecto.

Décima primera. “Las Partes” convienen que cualquier conflicto derivado de la interpretación o cumplimiento del presente instrumento, lo solucionarán de manera conjunta u en su caso de controversia judicial, se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles de la ciudad de Guanajuato, Gto., renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presente o futuros pudiese corresponderles.

Leído el presente convenio y estando “Las Partes” de acuerdo con el contenido, alcance y consecuencias legales de todas las cláusulas, lo ratifican de conformidad con su firma, suscribiéndolo por duplicado, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato a los 11 días del mes de febrero de 2022.

Por “La Secretaría”


Dr. John Robert Hernández
Secretario

Por “EL Municipio”


C. Francisco Orozco Martínez
Presidente Municipal

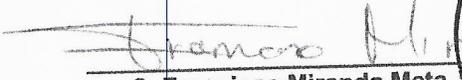

L.E. Eloy Leal Reséndiz
Secretario del H. Ayuntamiento

Responsables de seguimiento

Por “la Secretaría”


Lic. Susana Guerra Vallejo
Subsecretaría de Hospitalidad
e Interculturalidad

Por “El Municipio”


C. Francisco Miranda Mata
Encargado del Despacho de Atención a
Migrante

La presente hoja de firmas forma parte del convenio de colaboración celebrado entre la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional y el Municipio de Xichú, Gto., de fecha 11 de febrero del 2022.